

MARZO 2022

INFORME DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO MUNDIAL DE MIGRACIONES EN LA POLÍTICA ESPAÑOLA.

RESUMEN EJECUTIVO

Alianza por la
Solidaridad

act:onaid



convive
fundación cepaim



30 años
RED **acoge**



Rumiñahui
Asociación

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GOBERNANZA DE LAS FRONTERAS BASADAS EN DERECHOS DEL PMM EN EL ESTADO ESPAÑOL

2. PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO ESPAÑOL DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA MIGRACIÓN VOLUNTARIA Y SEGURA

3. PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO ESPAÑOL DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE

PERSPECTIVA DE GÉNERO

INTRODUCCIÓN

El 19 de septiembre de 2016, la Asamblea General de Naciones Unidas (NNUU) adoptaba **“La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes”**, en el marco de la primera Cumbre de Naciones Unidas para los migrantes y refugiados.

En dicha Declaración se recogía el compromiso y la urgencia de comenzar a coordinar un proyecto posterior con inquietudes de gobernanza mundial integral en materia migratoria, dando lugar a los procesos paralelos para la adopción de un Pacto mundial sobre la cuestión de los refugiados y un Pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular, inspirado este último en la *meta 10.7 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, “Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”.

El Pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular, también llamado **Pacto Mundial para la Migración** (PMM), cuyo proceso preparatorio tuvo lugar durante 2017 y 2018, culminó con su adopción formal en la Conferencia Intergubernamental de diciembre de 2018 en Marrakech, con el apoyo de 152 países pertenecientes a Naciones Unidas, entre ellos, España.

El **PMM** constituye el **“primer acuerdo negociado intergubernamental, preparado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para cubrir todas las dimensiones de la migración internacional de manera holística e integral”**. Es, pues, un marco de cooperación multilateral que parte de la concepción común “que la migración es uno de los rasgos distintivos de nuestro mundo globalizado, que vincula a las sociedades dentro de todas las regiones y también a nivel interregional” y marca 23 objetivos relacionados con las políticas en las fronteras, la discriminación y el racismo, los planes de movilidad laboral y otros aspectos relacionados con los efectos positivos de la migración en el desarrollo de los países.

A pesar de ser un Pacto “no vinculante jurídicamente”, en el cual se reafirma el respeto a la soberanía de los Estados a adoptar sus propias políticas migratorias, se basa en los tratados internacionales de derechos humanos que obligan a los Estados a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna. De esta forma, **la firma de este Pacto implica no solo el abordaje multilateral de la migración, sino un cambio radical tanto en el enfoque de las políticas migratorias que se han llevado a cabo hasta el momento como en la normativa de extranjería vigente.**

En este sentido, **el Estado español debe avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de los Tratados de derechos humanos y del Consejo de derechos humanos de Naciones Unidas** a través de los procedimientos especiales, como hoja de ruta para lograr los objetivos propuestos en el Pacto Mundial de las Migraciones.

Son muchos y variados los desafíos que el Estado español ha tenido que afrontar en materia de política migratoria desde la aprobación del Pacto hace cuatro años. La llegada al poder del primer Gobierno de coalición desde el restablecimiento de la democracia ha venido acompañada de una importante agenda social que sin embargo ha repercutido de forma desigual sobre la población migrante en cuestiones tan cruciales como la reforma laboral o el ingreso mínimo vital. Si bien se han producido avances notables en determinadas cuestiones, como la modificación del Reglamento de Extranjería con el fin de garantizar la documentación de todos los menores extranjeros bajo tutela estatal, siguen sin abordarse otras cuestiones urgentes como la exclusión sanitaria o la necesaria adopción de medidas concretas para acabar con las identificaciones policiales por perfil racial.

La gestión de fronteras no obstante es un ámbito en el que no caben elogios. El cambio de criterio del Gobierno con relación a la legalidad de los rechazos en fronteras – frente a lo defendido mientras formaban parte de la oposición– ha permitido su uso indiscriminado, particularmente tras las entradas masivas en Ceuta en el mes de mayo de 2021. Del mismo modo, la gestión de la crisis en las islas Canarias tras el aumento exponencial de llegadas a finales de 2020 –manteniendo a las personas migrantes en condiciones de detención más allá del plazo máximo establecido en la Ley, y en condiciones de hacinamiento y absoluta insalubridad– evidenció una política con un claro enfoque securitizador que prioriza el control de fronteras sobre la salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes.¹

La hecatombe provocada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia del trabajo de muchas personas migrantes para el sostenimiento del sistema. Miles de personas, hasta entonces invisibilizadas en sus trabajos precarios y habitualmente en condiciones de explotación, fueron declaradas trabajadoras esenciales durante el confinamiento a fin de seguir abasteciendo nuestros supermercados y cuidando a nuestros mayores.² Este discurso, sin duda instrumentalista, no ha venido acompañado de medidas que faciliten la regularización administrativa de muchas de estas personas ni la protección de sus derechos laborales.

Por último, no podemos obviar el riesgo que entraña la irrupción política de la extrema derecha, en ascenso constante en cada ciclo electoral, y el discurso de odio que la acompaña.

Las posturas racistas y xenófobas, hasta ahora latentes en nuestra sociedad, comienzan a verse legitimadas en la esfera pública. Frente a esto, **España sigue sin contar con una Ley de igualdad de trato y no discriminación que proteja, entre otras, a las personas racializadas.**

Cabe recordar como la propia European Union Agency for Fundamental Rights (*FRA*), mediante su último informe anual,³ alerta de cómo situaciones como la pandemia ocasionada por la COVID-19 hizo aflorar el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que ya existían y los agravó.

En este mismo sentido, Europol⁴ alerta de cómo los hechos de terrorismo sucedidos en los últimos años en Europa han sido aprovechados para aflorar sentimientos de rechazo e incremento de posiciones de extrema derecha. Informan que esto puede conllevar actos de violencia con grupos minoritarios. Así, de acuerdo con dicho organismo, la extrema derecha puede generar un discurso de odio contra la comunidad islámica, entre otras, basado en aspectos como el miedo y la preservación de la identidad.

Estas y otras cuestiones son objeto del presente análisis. Elaborado entre varias organizaciones sociales con la participación de múltiples asociaciones de personas migrantes en España este documento pretende ser un diagnóstico del grado de cumplimiento del Estado español sobre los diferentes objetivos acordados en el Pacto Mundial de Migraciones. Con él queremos contribuir a la revisión que tendrá lugar el próximo mes de mayo durante el primer *Foro Global de Examen de la Migración Internacional* y esperamos sirva para reorientar algunos aspectos fundamentales de la política migratoria española en coherencia con los compromisos adquiridos en el Pacto. **Aún queda mucho camino por recorrer.**

1 PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GOBERNANZA DE LAS FRONTERAS BASADAS EN DERECHOS DEL PMM EN EL ESTADO ESPAÑOL

EXTERNALIZACIÓN DE LAS FRONTERAS

- Poner fin a la externalización de fronteras que se traduce a su vez en una externalización de las obligaciones en materia de derechos humanos. Por ello, España debe asumir su responsabilidad en los puestos fronterizos para garantizar una migración segura, ordenada y regular que garantice y respete plenamente los derechos humanos de las personas desplazadas y ofrezca la protección adecuada y establecida normativamente según las distintas necesidades de protección y atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad.
- Defender en el marco de las negociaciones sobre el nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo una postura coherente con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como con los objetivos recogidos en el Pacto Mundial de Migraciones.
- Poner fin a la externalización de fronteras que se traduce a su vez en una externalización de las obligaciones en materia de derechos humanos. Por ello, España debe asumir su responsabilidad en los puestos fronterizos para garantizar una migración segura, ordenada y regular que garantice y respete plenamente los derechos humanos de las personas desplazadas y ofrezca la protección adecuada y establecida normativamente según las distintas necesidades de protección y atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad.
- Defender en el marco de las negociaciones sobre el nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo una postura coherente con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como con los objetivos recogidos en el Pacto Mundial de Migraciones.

DEVOLUCIONES SUMARIAS

- Poner fin a la práctica de devoluciones sumarias contraria al derecho internacional y someter estas actuaciones a la normativa vigente para dar cumplimiento efectivo al mandato del Tribunal Constitucional que exige su aplicación individualizada, control judicial de dichos actos y su pleno sometimiento a las obligaciones internacionales de España.
- Solicitamos la eliminación de la Disposición adicional décima de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, donde se establece el Régimen especial de Ceuta y Melilla que permite el rechazo en frontera.

CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

- Implementar alternativas no privativas de libertad, a través de la modificación reglamentaria pertinente.
- Cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros por ser contrarios a los principios de no discriminación e igualdad de trato ante la ley. Las medidas privativas de libertad deben quedar restringidas a los supuestos previstos en el Código penal para las infracciones penales correspondientes.

DETERMINACIÓN DE LA EDAD DE MENORES NO ACOMPAÑADOS

- Regular la normativa para adaptarla a los Dictámenes del Comité de Naciones Unidas de los Derechos del Niño relativos a la Determinación de la Edad de los Menores Extranjeros que indican que los Estados deben abstenerse de basarse en métodos médicos basados en el análisis de los huesos y el examen de los dientes, que pueden ser imprecisos, y tener amplios márgenes de error, y también pueden ser traumáticos y dar origen a procedimientos judiciales innecesarios.
- Reformar el Reglamento de Extranjería para plasmar la doctrina reiterada del Tribunal Supremo, que establece que: el inmigrante de cuyo pasaporte o documento equivalente de identidad se desprenda su minoría de edad no puede ser considerado un extranjero indocumentado para ser sometido a pruebas complementarias de determinación de su edad. En cualquier caso, ya se trate de personas documentadas como indocumentadas, las técnicas médicas, especialmente si son invasivas, no podrán aplicarse indiscriminadamente para la determinación de la edad. Y además se debe reformular la normativa para considerar la situación de aquéllos que no tienen documentos de identidad ²⁹al llegar a España pero sí los aportan en momento posterior a la Determinación de su Edad, circunstancia hoy no contemplada.

2

PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO ESPAÑOL DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA MIGRACIÓN VOLUNTARIA Y SEGURA

VÍAS DE ENTRADA

- Modificar la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social para facilitar la contratación en origen para el desarrollo de una actividad laboral en España adecuando el catálogo de ocupaciones, ampliando los convenios internacionales y reduciendo la complejidad administrativa y los tiempos de tramitación.
- Potenciar los visados de búsqueda de empleo ampliando la duración, flexibilizando los requisitos, acompañándolos de programas integrales de búsqueda de empleo que faciliten el proceso, y promoviendo un intercambio ágil por un permiso de residencia y trabajo en caso de que se formalice un contrato o se emprenda un negocio por cuenta propia.
- Potenciar los visados de estudios en todos los niveles educativos, incluida la formación profesional, y promover programas que apoyen a las personas que posteriormente deseen permanecer en el Estado español.
- Facilitar la reagrupación familiar flexibilizando los medios económicos suficientes y condiciones de vivienda para favorecer de manera efectiva el derecho a la vida familiar a todos los niveles, incluyendo a los hijos e hijas mayores de 18 años, En el caso de reagrupación de dos ascendientes, siendo uno de ellos menor de 65 años, permitir que ambos puedan ser reagrupados y no se restrinja el derecho al trabajo de la persona reagrupada que esté en edad laboral y desee trabajar.
- Priorizar ante la llegada de personas migrantes por vías no autorizadas la atención sanitaria y psicológica por delante de la actuación policial, generando un mecanismo diferente a la detención a la llegada durante 72 horas.
- Garantizar la protección y los derechos de la infancia migrante y de los colectivos en situación de vulnerabilidad que llegan por vías no autorizadas.
- Respetar el principio de no devolución, consistente en la prohibición de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazadas, o en el que pueda sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras vulneraciones de sus derechos humanos recogidos en el Art. 33.1 de la Convención de Ginebra, así como en el Art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- Apoyar y fortalecer las asociaciones de personas migrantes como puntos de información y asesoría jurídica.

DERECHOS LABORALES

- Ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, como principal instrumento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa y protección de las personas migrantes.
- Ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos, acompañada de su incorporación efectiva en la normativa interna, afrontando los cambios legislativos necesarios, estableciendo plazos concretos para su aplicación y con el respaldo de la dotación presupuestaria necesaria para que pueda implementarse. Debe garantizarse la equiparación de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el Régimen General de la Seguridad Social en el marco del Estatuto de los Trabajadores.
- Reforzar la Inspección de Trabajo para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y poner fin a las situaciones de explotación laboral y salarial, que sufren de manera particular las personas migrantes en situación de mayor vulnerabilidad.
- Agilizar la aprobación del Decreto que garantice procesos de homologación de las titulaciones ágiles, rápidos y sencillos. Como medida previa y a corto plazo, se recomienda la adopción de vías de convalidación de titulaciones académicas, mediante la aceleración y agilización de la resolución de los expedientes que se encuentran en trámite en sede ministerial, así como el establecimiento de un un plan de choque para ello.
- Desarrollar mejores sistemas de información, a través de la red de agencias de empleo, para ayudar a las personas migradas a encontrar los empleos que mejor correspondan a sus capacidades. Aumentar las oportunidades de capacitación para mejorar sus niveles generales de competencias profesionales y asegurar que las personas inmigrantes no tengan vinculadas las dificultades de acceso a la formación y al mercado de trabajo a su condición extranjera.
- Diseñar un modelo de Sistema Nacional de Empleo que asegure el acceso a los empleos públicos de las personas migrantes, equilibrando su porcentaje poblacional, con la presencia de trabajadores y trabajadoras en puestos públicos para garantizar su plena integración en el mercado único europeo y la libre circulación de las personas trabajadoras.
- Facilitar a las personas migrantes el acceso a créditos, inversión, tierra y mercados en el sector agrícola y otros. Hacer accesibles las ayudas agrícolas, tales como los subsidios y la capacitación.

3.

PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO ESPAÑOL DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE

LEGISLACIÓN DE EXTRANJERÍA

- Desarrollar aquellos artículos de la Ley 4/2000 y del Reglamento que la desarrolla que faciliten la reincorporación al mercado laboral, con procedimientos ágiles, claros y adaptados a la realidad migratoria de España, con el fin de evitar la irregularidad sobrevenida de las personas que han residido y trabajado regularmente en nuestro territorio.
- Facilitar el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo a las personas extranjeras, flexibilizando y modificando los requisitos necesarios para su concesión, de manera que se pueda garantizar su protección social y la de sus familias, y facilitar la búsqueda de empleo y su integración social. Reforzar el personal de la Administración y revisar los procedimientos para agilizar los trámites de solicitud y renovación de permisos
- Promover una regularización extraordinaria de todas las personas migrantes que viven actualmente en España en situación administrativa irregular mediante una modificación de la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

- Aprobar de forma urgente la Ley de Igualdad de Trato y la no discriminación que garantice la protección jurídica, real y efectiva de todas las víctimas, para lo que será imprescindible reconocer explícitamente la inclusión de las personas migrantes en situación administrativa irregular en el desarrollo normativo.
- Definir y mejorar las estrategias de denuncia segura para garantizar plenamente el acceso a la justicia, la protección y el respeto del derecho de igualdad de las víctimas de delitos en situación administrativa irregular, de conformidad con la Directiva de Víctimas de la Unión Europea y la Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas (2020-2025), entre otros.
- Modificar la Ley de extranjería incluyendo medidas de garantía de protección de los derechos de las mujeres migrantes que denuncian situaciones de violencia de género (entendida en un sentido más amplio que la actual Ley Orgánica 1/2004, y de acuerdo con el Convenio de Estambul, pendiente de trasposición al ordenamiento jurídico español) para evitar que se deriven procesos de expulsión/deportación.
- Reformar la Ley de Extranjería para evitar la vulneración de derechos humanos y favorecer la denuncia, frente a los hechos de discriminación o delito de odio, especialmente por aquellas personas que se encuentran en situación administrativa irregular, de forma que puedan ejercer libremente sus derechos como perjudicados, o colaborar con la Justicia sin temor a que les pueda ser incoado un procedimiento sancionador por estancia irregular.

-
- Incluir, mediante la modificación del artículo 126 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 , a las víctimas de delitos de odio y discriminación racial y étnica, de manera que ante una de estas situaciones pueda serle otorgado autorización por razones humanitarias como medida de protección.

IDENTIFICACIONES POLICIALES POR PERFIL RACIAL

- Prohibir expresamente en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana el uso de perfiles raciales. Adoptar y aplicar todas las medidas necesarias para combatir eficazmente y eliminar la utilización de perfiles étnicos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Definir con claridad las circunstancias que pueden ser consideradas como sospecha razonable por los agentes policiales antes de proceder a un control, así como establecer un organismo independiente de supervisión de las actuaciones policiales, con facultad para recibir quejas y tramitarlas.
- Incorporar la materia de interculturalidad a la formación profesional y curricular de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, así como a los miembros de la judicatura y la fiscalía.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- Incluir la protección contra la discriminación racial en el ámbito de la vivienda, más allá de los motivos que actualmente establece la Directiva 2000/43/CE, al abrigo del proceso normativo de la Ley integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.
- Implementar programas de acompañamiento, orientación e intermediación en el acceso al mercado de vivienda.
- Garantizar la aplicación normativa referida al empadronamiento en asentamientos informales.
- Generar alternativas habitacionales mediante programas de coordinación para las personas residentes en asentamientos informales.
- Modificar Ley 19/2021 de 20 de diciembre por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital para reconocer como beneficiarias del mismo a todas las personas vulnerables que viven en España, independientemente de su situación administrativa.

EXCLUSIÓN SANITARIA

- Modificar el Real Decreto-Ley 7/2018 para vincular el derecho a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a la residencia efectiva en España, sin atender a un tiempo mínimo de estancia, ni vincular su prueba exclusivamente al empadronamiento. Eliminar la exigencia de 90 días, así como los requisitos de probar la no exportación del derecho y la no existencia de un tercero obligado al pago.
- Garantizar en todo caso la atención sanitaria gratuita a las situaciones de mayor vulnerabilidad: menores de edad, mujeres embarazadas y atención en urgencias.
- Modificar el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, así como Real Decreto 557/2011 de 20 de abril para desvincular la autorización de los procesos de reagrupación familiar de la obligatoriedad de aportar seguro médico, con el fin de garantizar el derecho a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas reagrupadas.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

- Modificar el artículo 13 de la Constitución española para reconocer el derecho al sufragio activo y pasivo en el ámbito municipal, autonómico y nacional a todas las personas con residencia autorizada en España. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la representatividad de las personas extranjeras.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

La consolidación de una demanda de mano de obra migrante para determinados nichos laborales, especialmente en el sector de los servicios domésticos y de cuidado de los países del Norte global, impulsa la feminización de las migraciones y las cadenas globales de cuidados y esta realidad es especialmente palpable en el contexto español. Es cada vez mayor el número de mujeres que inician la cadena migratoria, cambian las características de la misma, se convierten en protagonistas del proceso situación que les otorga mayor autonomía. Pero a su vez están expuestas a mayores riesgos dada las desigualdades de género tanto en los países de origen como de destino, que hacen que las causas y las consecuencias de la experiencia migratoria sean muy diferentes para hombres y mujeres.

El Pacto Mundial de las Migraciones incorpora la perspectiva de género como principio rector y “promueve la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, reconociendo su independencia, su capacidad de actuar y su liderazgo, para dejar de percibir a las migrantes casi exclusivamente desde el prisma de la victimización”. Además, el Pacto propone “elaborar políticas migratorias con perspectiva de género” como respuesta a las necesidades, demandas y situaciones específicas de las mujeres.

Esta dirección constituye un marco de trabajo mucho más amplio que el existente hoy en día en España, a pesar de contar con la Ley 30/2003, de 13 de octubre, por la que el Gobierno debe incluir un informe del impacto de género de las medidas contenidas en aquellos proyectos de Ley en los que ejerza la iniciativa legislativa. Es por ello que demandamos que toda la política migratoria española, así como las propuestas legislativas contenidas en las negociaciones del Pacto Europeo de Migraciones y Asilo, se alineen con la propuesta de enfoque de género contenida en el Pacto Mundial.

ENTIDADES ADHERIDAS

- Asociación de mujeres Latinoamericanas Amalgama, Madrid.
- Asociación Mujeres Palante.
- Asociación Malen Etxea.
- Asociación ESCODE,
- Asociación AMUINCA
- Asociación Red de Hondureñas Migradas.
- Asociación Casa de Colombia en España (ACCOES)
- Asociación Red Genera Enlaces, Alcobendas.
- Asociación Servicio Doméstico Activo, SEDOAC.
- Colectiva Brujitas Migrantes.
- LaComala, S.Coop.Mad.
- Colectiva Mujeres Migrantes, Artistas y Artesanas en España
- Asociación Mujeres Supervivientes.
- Asociación Karibu,
- La Asociación Cultural Bubi
- Asociación Cultural KOTI
- Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes (ATIM)
- Asociación Juvenil Intercultural de Leganés (AJIL)
- Asociación AMIGES
- Movimiento Social de Mujeres Mirabal
- Centro Cultural Islámico de Fuenlabrada
- Asociación RENACER LATINO
- Asociación PAREM (Asociación para la ayuda a personas refugiadas y migrantes residentes en la Región de Murcia)
- Federación RASINET
- Asociación Flor Árabe
- Asociación Empleadas de hogar de Murcia
- AVEMUR (Asociación venezolana de la Región de Murcia)
- AEII (Asociación educativa por la integración y la igualdad)
- Asociación sociocultural conquista folclórica
- Asociación de teatro y danza raíces de mi tierra
- Asociación ECUAMUR
- FAAM
- Asociación Raíces Bolivianas
- Asociación Esperanzas Andinas

- Asociación de Ecuatorianos en Manises “Cumpliendo Sueños”
- Asociación de Ecuavolley en Alboraiia - Asociación Yasuní
- Asociación Privada de Fieles Fe y Vida
- Asociación de Ecuatorianos Albal
- Asociación Acudes
- Mujeres, Voces y Resistencias
- SJM, a través del Proyecto de Jóvenes del Proyecto Aladre.
- Asociación Por Ti Mujer
- Federación Africana
- Asociación Casa Perú
- Asociación Grupo de Danzas Folclóricas Colombia Tierra Querida
- Federación Unión Africana España
- Colectivo R21 Asociación Acudes
- Asociación la Dolorosa
- Asociación Centro Social San José María
- Asociación Privada de Fieles Fe y Vida
- Asociación Revivir
- Asociación AMAUV (Mujeres Africanas Unidas en Valencia)

ENTIDADES PROMOTORAS

- Alianza por la Solidaridad
- Asociación Rumiñahui
- Convive-Fundación Cepaim
- Médicos del Mundo
- Red Acoge